

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCV-SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ Y EL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO ESCUDERO BASURTO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE "SCV-SHF", ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GASTÓN MEJÍA GAXIOLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO DISCRECIONALES Y ÁREA REQUINIENTE; Y POR LA OTRA VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL ALLENDE ZUBIRI Y POR LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO ILIANA AYALA NAJAR, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

1. "SCV-SHF" declara bajo protesta de decir verdad, por conducto de sus apoderados legales, que:
  - a) Es una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
  - b) Tiene interés en contratar los "Servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros, derivados o índices, los cuales contemplan los servicios de: (i) Vector de Precios Definitivo; (ii) Curvas Domésticas, Extranjeras y Especiales; (iii) Base de Datos Corporativa, Gubernamental y Bancaria; y (iv) Calculadoras Financieras Gubernamental, Corporativo y Eurobonos", en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se establecen en este contrato, en los anexos "A y B" del presente contrato, así como en los demás anexos del mismo;
  - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el maestro Juan Jaime Molina Vélez en su carácter de apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 139,271, de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
  - d) Asimismo, se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, en su carácter de apoderado legal, quien

acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,280, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) facultades que no les han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

- e) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2022;
- f) Este contrato se adjudicó a VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y . Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;



2'1

OC V UHY<IVI/ K1/ UUZ/ ZuZZ

- g) Conoce la Política del Grupo BMV aplicable a "LA EMPRESA" contra la Corrupción y el Lavado de Dinero, la cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx);
  - h) Está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a "LA EMPRESA", el cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx).
11. "LA EMPRESA" declara, bajo protesta de decir verdad, por conducto de sus apoderados legales que:
- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 108,396, de fecha 8 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 1 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 264,539, del 17 de agosto de 2000;
  - b) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores,

instrumentos financieros, derivados o índices, los cuales contemplan los servicios de: (i) Vector de Precios Definitivo; (ji) Curvas Domésticas, Extranjeras y Especiales; (iii) Base de Datos Gubernamental, Corporativa, Bancaria; y (iv) Calculadoras Financieras Gubernamental, Corporativo y Eurobonos, dichos servicios son del interés de "SCV-SHF";

- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor José Manuel Allende Zubiri, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 305,113, de fecha 20 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, titular de la Notaria Pública número 6 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 264,539-1, de fecha 14 de mayo de 2019; y que cuenta con las facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Asimismo, se encuentra facultada para la celebración de este acto por la señora María del Socorro Iliana Ayala Najar, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 45,274, de fecha 11 de marzo 2021, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaria Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 264,539-1, de fecha 11 de junio de 2021; y que cuenta con las facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Mediante oficio número DGSM 178/00 Folio 5178, de fecha 31 de julio del 2000, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, obtuvo la autorización conducente para prestar, habitual y profesionalmente, servicios de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros; la cual no ha sido limitada, modificada ni revocada en forma alguna;
- f) Ha ofrecido a "SCV-SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato, su anexo "A" y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 e la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- g) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;

LAKIM/H1/ UUZ/ZUZZ

- h) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas, así como los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- j) Su domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México;
- k) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número VOR-000810-G91 y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con clave número Y5430367101; y
- l) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SCV-SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SCV-SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus accionistas y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas, para lo cual "LA EMPRESA" cuenta y cumple con su Código de Ética y Conducta y su Política contra la Corrupción y el Lavado de dinero, las cuales se encuentran en la dirección electrónica: [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx)

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## C LÁU SU LAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante "SCV-SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se señalan en este contrato, y en específico en los anexos "A y B" y en los demás anexos del presente contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del uno de marzo de dos mil veintidós, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en este contrato, en sus anexos "A y B" y en los demás anexos del presente contrato, así como a terminarlos totalmente el treinta de diciembre de dos mil veintidós;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para "SCV-SHF", con excepción de aquélls que, en su caso, le correspondan a "SCV-SHF" en los términos de este contrato, los à exos "A y B" y los demás anexos del

mismo;

SCVDARIVI/RI/OUZ/ZUZZ

- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, sin costo adicional para "SCV-SHF";
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" vía remota o en su caso auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SCV-SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos "A y B", al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones directamente imputable a "LA EMPRESA", se impusiere a "SCV-SHP" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF" determine conforme los Anexos "A y B", en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SCV-SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- i) Atender puntualmente conforme lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Cuarta de este contrato, a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", de acuerdo con la forma y periodicidad señalada en el anexo "A" del presente contrato un reporte de "LOS SERVICIOS";
- j) Poner en conocimiento de la "SCV-SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses del propio "SCV-SHF" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) Conservar por 5 (cinco) años la información de "LOS SERVICIOS", conforme lo establecido en el artículo 330 de la Ley del Mercado de Valores;
- l) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" lo anterior, conforme los términos, características, plazos y condiciones establecidas en este contrato, así como en el anexo "A" de este contrato, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SCV-SHF",
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de la presente cláusula o en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a "SCV-SHF", según sea el caso, por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando entro de

1-(1/uuZ-/ZULL

DAKIM/

este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de "SCV-SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, "SCV-SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinti) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será

aplicable si la causa del retraso es imputable a "SCV-SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a "SCV-SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SCV-SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas convencionales llega al límite antes expresado, "SCV-SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a "SCV-SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resulten rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SCV-SHF",
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [gmejia@shf.gob.mx](mailto:gmejia@shf.gob.mx), [macruz@shf.gob.mx](mailto:macruz@shf.gob.mx) y [rramirez@shf.gob.mx](mailto:rramirez@shf.gob.mx);
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los accionistas controladores de "LA EMPRESA"; 4.7

- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por

  
bcVDAR1V1/R1/UOZ/ZUZZ

el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SCV-SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en el anexo "A" y en los demás anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, en su anexo "A", o en cualquiera de los anexos del presente contrato; y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en su anexo "A" o en cualquiera de sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SCV-SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SCV-SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se



entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SCV-SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. "SCV-SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SCV-SHF" la cantidad de \$119,580.00 M.N. (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y en sus anexos.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", en 10 (diez) mensualidades vencidas de \$11,958.00 M.N. (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de "SCV-SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A" y demás anexos del presente contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, "SCV-SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "LA EMPRESA" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en su anexo "A" y demás anexos de presente

contrato. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto "SCV-SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "SCV-SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SCV-SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a "SCV-SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SCV-SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SCV-SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SCV-SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en su anexo "A" y demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SCV-SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SCV-SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo establecido en el anexo "C" de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. "SCV-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato y sus anexos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SCV-SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "LA EMPRESA", con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

SCVDARM/R1/002/20Z2

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el procedimiento de Supervisión y/o Verificación de los Servicios que seguirán las partes es el siguiente.

- a. "SCV-SHF" le deberá de notificar a "LA EMPRESA" por escrito con por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda efectuar la Supervisión y/o Verificación de los Servicios por lo menos lo siguiente: (i) el nombre o los nombres de las personas que acudirán a las instalaciones de "LA EMPRESA" en representación de "SCV-SHF"; (ii) el objeto de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios; (iii) el tiempo estimado que durará la Supervisión y/o Verificación de los Servicios; y (iv) la fecha de inicio de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios.
- b. "SCV-SHF" está de acuerdo en que cualquier gasto derivado de la Supervisión y/o Verificación de los Servicios, correrán a cargo de "SCV-SHF".
- c. "SCV-SHF" manifiesta y acepta que será el único responsable frente a "LA EMPRESA" de los daños y perjuicios que se generen a "LA EMPRESA", derivado del mal uso, negligencia, dolo o mala fe en el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que tengan acceso las personas designadas por "SCV-SHF" para llevar a cabo la Supervisión y/o Verificación de los Servicios.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las impugnaciones que le hiciera "SCV-SHF" respecto del servicio de VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO (ANTES VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL), en el caso de que "LA EMPRESA" adujera razones por las cuales no procedan dichas impugnaciones deberá notificarlas a "SCV-SHF". Lo anterior, siempre observando lo establecido en el anexo "A" apartado características y condiciones aplicables

únicamente al servicio de VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO (ANTES VECTOR DE PRECIOS TRADICIONAL), del presente contrato.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora atender las observaciones que le hiciere "SCVSHF" única y exclusivamente respecto de "LOS SERVICIOS" a través del Centro de Atención de Usuarios, conocido como CAU que para tales efectos tiene 'I LA EMPRESA".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a "SCV-SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SCV-SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SCV-SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SCV-SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SCV-SHF", con o sin intervención de ('I LA EMPRESA', esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SCV-SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, 'I LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SCV-SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante "SCV-SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son e su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SCV-SHF". Independientemente de lo anterior, "SCV-SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna, haciendo en su caso, efectivas tanto las penas convencionales pactadas en este contrato, como la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, in perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SCV-SHF", a solicitud escrita de 'I LA EMPRESA" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SCV-SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada,

de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, "SCV-SHF" tendrá la facultad de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", siempre y cuando dicho cargo sea inferior o Igual al que "LA EMPRESA" le cobra a "SCV-SHF", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso h) de la Declaración 11 de este contrato, "SCV-SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SCV-SHF", con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SCV-SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SCV-SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a "SCV-SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del uno de marzo de dos mil veintidós, y hasta el treinta de diciembre de dos mil veintidós, en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características descritas de este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV-SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SCV-SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización

de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción V de las "Disposiciones de carácter general/ aplicables a los Proveedores de Precios" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2020, "LA EMPRESA" podrá dar por terminado este contrato cuando así lo determine una autoridad



competente para lo cual "LA EMPRESA" deberá de notificar dicha terminación anticipada al "SCV-SHF" con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

En ese orden de ideas, las partes están de acuerdo en sujetarse en lo aplicable a la Ley del Mercado de Valores y a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la que en su caso le sustituya.

. NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SCV-SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SCV-SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SCV-SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a "SCV-SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 1 1590, Ciudad de México, México.



A la atención del Maestro Gastón Mejía Gaxiola, Director de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales.

Asimismo, la Actuaría María Teresa Cruz González, Subdirectora de Administración de Riesgos de Aseguradora, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SCV-SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México.

A la atención del señor José Manuel Allende <sup>Maria</sup> Zubiri, y/o de la señora M<sup>r</sup>ía del Socorro Iliana Ayala Najar, en su calidad de Apoderados Legales.

2'1

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que, en su caso efectúe "LA EMPRESA" o "SCV-SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SCV-SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SCV-SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que "SCV-SHF" le proporcione son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV-SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV-SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS". Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada que le brinde "SCV-SHF" únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCV-SHF", y en términos de la legislación aplicable.



Las partes están de acuerdo en que la prestación de los "LOS SERVICIOS", son llevados a cabo por "LA EMPRESA" con base en información proporcionada por "SCV-SHF", por lo que en ningún caso debe ser considerada fuente o parámetro único para la toma de decisiones de "SCV-SHF". En ese sentido, "SCV-SHF" reconoce y acepta que será el único responsable por los posibles daños y/o perjuicios que pudiese sufrir derivado de las decisiones y acciones tomadas por "SCV-SHF", liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad por estos conceptos. Asimismo, "SCV-SHF" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación que llegase a intentar algún tercero ajeno al presente contrato que, en su caso, pudiese sufrir cualquier daño o perjuicio a causa de las acciones emprendidas por "SCV-SHF" con base en "LOS SERVICIOS" prestados por "LA EMPRESA" al amparo de este contrato. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el caso de que "LA EMPRESA" falle en el contenido de la información que proporciona a "SCV-SHF" con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", entendiéndose como falla de "LA EMPRESA" el que ésta no lleve a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" conforme lo establecido en este contrato, en el anexo "A" del mismo, o en los demás anexos del presente contrato.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada propiedad de "SCV-SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SCV-SHF", toda la información obtenida para la realización de "LOS SERVICIOS", asimismo, durante la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" se obliga a entregar los productos derivados de su ejecución en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de 'I LA EMPRESA' y de "SCV-SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún des ués de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicable

"LA EMPRESA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV-SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS", Lo anterior, con excepción de las características generales que le proporcione "SCV-SHF" a "LA EMPRESA" para identificar el valor que se agregará al vector de precios de "LA EMPRESA", en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"SCV-SHF" acepta y reconoce que los programas de cómputo, códigos, know how, fórmulas, procesos, metodología, así como la información y documentación que "LA EMPRESA" le proporcione y/o

que "SCV-SHF" tenga acceso a través de los medios de entrega señalados en el Anexo "A" del presente contrato, proporcionados por "LA EMPRESA" son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA EMPRESA", por tal razón "SCV-SHF" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara obtener y/o tenga acceso a través de los medios de entrega proporcionados por "LA EMPRESA" referente a "LA EMPRESA" y/o a sus clientes; quedándole a "SCV-SHF" estrictamente prohibido, divulgarla, alterarla, modificarla o distribuir por cualquier medio su contenido. En ese sentido, a la terminación o rescisión de este contrato, "SCV-SHF" reconoce que "LA EMPRESA" cancelará las claves de acceso que le hayan sido proporcionadas para hacer uso de los medios de entrega que "LA EMPRESA" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación "SCV-SHF" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SCV-SHF" la información y/o documentación que le fue proporcionada para prestar "LOS SERVICIOS" por "SCV-SHF" o por terceros, en los términos, condiciones y temporalidades que para tales efectos se describen, en su caso, dentro del anexo "A" de este contrato.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que "SCV-SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que de ella emanen; o que se encuentra regulada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente a la establecida en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. "LA EMPRESA" es responsable del Tratamiento (término que más adelante se describe) de los datos personales de las personas físicas identificadas e identificables ("Datos Personales"), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, toda aquella información que se obtuvo o se obtendrá del(los) apoderado(s) legal(es) que firmaran el Contrato y/o de las personas físicas que laboran para "SHF" y/o de cualquier tercero

SCVDARM/RI/OUZ/Z

UZZ

del que "LA EMPRESA" recabó o recabará Datos Personales para la prestación de los servicios. Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en I Contrato que celebren LAS PARTES.

Para mayor información acerca del Tratamiento de Datos Personales y sus respectivos derechos y obligaciones, "SCV-SHF" y las personas físicas relacionadas con este instrumento puede(n) acceder al Aviso de Privacidad de "LA EMPRESA" a través de la página de Internet [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx); Asimismo, "SCV-SHF" se obliga a hacer del conocimiento de las personas físicas relacionadas el contenido del presente.

"SCV-SHF" reconoce y acepta que es responsable del Tratamiento de Datos Personales de las personas físicas identificadas o identificables que intervendrán en el Contrato y sus respectivos derechos y obligaciones, en los mismos términos y condiciones que establece "LA EMPRESA", en la presente Cláusula.

Para los efectos de lo anterior, se deberá entender como "Tratamiento" a la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El término "Uso" abarca cualquier acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.

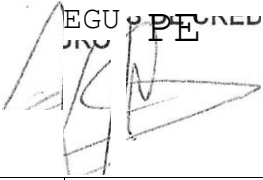

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a los proveedores de precios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.


Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SCV-SHF<sup>tt</sup>", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 4, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

SALTO INTENCIONAL DE LA PÁGINA PARA ESTABLECER EL APARTADO DE FIRMAS.

SCVDARM/RI/002/2022

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el uno cle marzo de dos mil veintidós, y queda uno en poder de cada una de las partes.

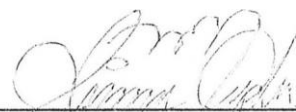
 A   
\_\_\_\_\_  
CRÉDITO LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V."

 Mtro. Juan Jaimolina Vélez. Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto. Apoderado Legal e S uros de Crédito a Apoderado Legal de Seguros de Crédito la Vivienda SHF, oc Fdad Anónima de a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capit I Variable. Capital Variable.  
Asistidos por:

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Gastón Mejía Gaxiola.  
Director de Administración de Riesgos Director de  
Administración de Riesgos Financieros y No  
Discrecionales y Area Requirente.

"VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A.  
DE C.V."

Sr. | llende Zubiri.  
José |



Sra. María del Socorro  
Iliana Ayala Najjar. Apoderado Legal.  
Apoderada Legal.

SCVDARM/RI/OOZ/ZOZZ

#### Anexo "A"

#### Especificaciones Técnicas

##### Servicio de Proveduría de Precios

Servicios de cálculo, determinación y proveduría de precios actualizado para valuación de valores, instrumentos financieros, derivados e índices.

##### Servicios y Suministros de Información de Proveedor:

"LA EMPRESA" le proporcionará diaria y continuamente a "SCV-SHF" LOS SERVICIOS todos los días hábiles que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del 01 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a más tardar a las 17:30 horas, a través de la página de internet: [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) y/o FTP (Protocolo de Transferencia de Archivos), (en lo sucesivo Medios de Entrega), y de conformidad con la metodología establecida para ello (término que a continuación se define), para lo cual "LA EMPRESA" le proporcionará a "SCV-SHF" CLAVES para su consulta.

- a) Vector de Precios Definitivo y Vector Definitivo (fin de mes) para obtener el precio actualizado para la valuación razonable de valores y demás instrumentos financieros que conforman el balance de la Institución y con ello realizar los registros correspondientes en la contabilidad diaria.
- b) Curvas Domésticas, Extranjeras y Especiales que permiten conocer las condiciones del mercado y valorar los distintos instrumentos financieros que son interés de la SHF.
- c) Base Corporativa dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su

correcta valuación, se ha solicitado al Proveedor de Precios esta base de datos que contienen todas las características de los instrumentos corporativos.

- d) Base Bancaria dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado 'al Proveedor de Precios esta base de datos que contiene todas las características de los instrumentos bancarios.
- e) Base Gubernamental dada la necesidad de tener todas las características actualizadas de los instrumentos para su correcta valuación, se ha solicitado al Proveedor de Precios esta base de datos que contiene todas las características de los instrumentos gubernamentales.
- f) Calculadoras
  - Gubernamental
  - Corporativo •
  - Eurobonos

#### Entregables.

A) Vector de Precios Definitivo y Vector de Precios (fin de mes), en formato Excel, Detallado MD Incluye todos los instrumentos de deuda nacional, deuda internacional. acciones nacionales, acciones del SIC, derivados estandarizados nacionales e internacionales y CKDs.

#### B) Curvas

##### 0 Curvas Domésticas

Gubernamentales, Bancarias, Corporativo, Derivados.

- Curvas Extranjeras

Gubernamental, Bancarias, Corporativas, Derivados. • Curvas Especiales

C) Bases de datos o Corporativa, la cual contiene características particulares de los instrumentos corporativos que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y funciona como un motor de búsqueda, sus campos son:

- Fecha

SCVDARM/RI/OOZ/ZOZZ

- Emisión
- TV, Emisora, Serie
- Tipo de Instrumento
- Sobretasa de Mercado 0
- Sobretasa de Colocación 0
- Sobretasa Total

##### 0 ISR

- Rendimiento
- Tasa Cupón • Días Plazo
- Fecha de colocación y vencimiento
- 0 Días por vencer
- Curva de Descuento
- Periodo de Cupón
- Calificación de FITCH / / Moody's / HR
- Clave de calificación
- Inicio de Cupón, Fin de Cupón
- Precio Sucio/Limpio MD
- 0 Intereses
- Duración Ajustada
- Convexidad
- Valor Nominal Actualizado
- Valores Inscritos
- Monto en Circulación
- 0 Representante Común
- Agente Colocador
- Cupones por vencer
- Cupones Vencidos
- Días por Vencer alCC
- Sector
- Isin
- Verum
- Gubernamental, la cual contiene todas las características de los instrumentos de deuda gubernamentales y funciona como un motor de búsqueda, sus campos son:
  - Fecha
  - Emisión
  - TV, Emisora, Serie
  - Tipo de Instrumento o Sobretasa de Mercado
  - Sobretasa de Colocación
  - Sobretasa Total
  - ISR • Rendimiento
  - Tasa Cupón
  - Días Plazo
  - Fecha de colocación y vencimiento
  - Días por vencer
  - Curva de Descuento
  - Periodo de Cupón
  - Calificación de FITCH / / Moody's / HR
  - Clave de calificación
  - Inicio de Cupón, Fin de Cupón
  - Precio Sucio/Limpio MD
  - Intereses
  - Duración Ajustada



- Convexidad
- Valor

Nominal



Actualizado

- Valores Inscritos
- Monto en Circulación
- Representante Común
- Agente Colocador •  
Cupones por vencer
- Cupones Vencidos
- Días por Vencer alCC
- Sector
- Isin
- Verum
  
- Bancaria, es la integración de las principales características de las emisiones vigentes emitidas por Instituciones Bancarias y sus campos son:
- Fecha
- Emisión
- TV, Emisora, Serie
- Tipo de Instrumento
- Sobretasa de Mercado
- 0 Sobretasa de Colocación
- Sobretasa Total
- 0 ISR
- Rendimiento
- Tasa Cupón
- Días Plazo
- Fecha de colocación y vencimiento .
- Días por vencer
- Curva de Descuento
- Periodo de Cupón
- Calificación de FITCH / / Moody's / HR
- Clave de calificación
- Inicio de Cupón, Fin de Cupón
- Precio Sucio/Limpio MD
- Intereses
- Duración Ajustada
- 0 Convexidad
- Valor Nominal Actualizado
- Valores Inscritos
- Monto en Circulación
- Representante Común
- Agente Colocador • Cupones por vencer
- Cupones Vencidos
- Días por Vencer al CC o Sector
- Isin
- Verum

Obtener Emisiones Nuevas y; Vencida, Incluye todas las emisiones gubernamentales, bancarias y corporativas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

D) Calculadoras

- Gubernamental
- Corporativo
- Eurobonos

21

3C v UHI-<IVI/ H1/ UUZ/ ZuZZ

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: 01 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, todos los días hábiles que marque el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

Las características aplicables a todos los servicios objeto del contrato son las siguientes:

- "LA EMPRESA" le proporcionará diaria y continuamente a "SCV-SHF" LOS SERVICIOS todos los días hábiles que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del 01 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a más tardar a las 17:30 horas, a través de la página de Internet: [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) y/o FTP (Protocolo de Transferencia de archivos), (en lo sucesivo Medios de Entrega), y de conformidad con la Metodología establecida para ello (termino que a continuación se define), para lo cual "LA EMPRESA" le proporcionará a "SCV-SHF" CLAVES para su consulta.

- Se entiende por Metodología a los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en el conjunto de métodos desarrollados por "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Medios de Entrega

"LA EMPRESA" y "SCV-SHF", están de acuerdo en otorgar el siguiente tratamiento a las CLAVES:

- Las CLAVES son el conjunto de números y letras que "LA EMPRESA" asignará a "SCVSHF" a fin de que el mismo pueda acceder a través de la Internet, a los SERVICIOS prestados por "LA EMPRESA". Estas CLAVES son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que "SCV-

SHF" no deberá difundirlas, transmitirlas o enajenarlas en forma alguna.

- . Las CLAVES constituirán la firma electrónica de la persona autorizada y con poder bastante para ello, como si se efectuara mediante una firma autógrafa suscrita por el apoderado de "SCV-SHF". Por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas CLAVES producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
- . "SCV-SHF" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las CLAVES que le sean proporcionadas. Por lo tanto, "SCV-SHF" responderá a "LA EMPRESA" por los daños y perjuicios que se ocasionen por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, "SCV-SHF" responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, "SCV-SHF" estará obligado a solicitar a "LA EMPRESA" la cancelación y el otorgamiento de nuevas CLAVES para evitar el uso indebido de éstas.

En el supuesto de que por mandato de una autoridad debidamente facultada "LA EMPRESA" se vea obliga a dejar de prestar alguno o la totalidad de "LOS SERVICIOS" pactados en el Contacto, deberá notificar dicha situación a "SCV-SHF", por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que se vaya a dejar de prestarlos a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Los SERVICIOS y la información que suministre "LA EMPRESA" a "SCV-SHF" a través de los medios de entrega, se proporciona única y exclusivamente para uso interno de "SHF", por lo tanto, "LA EMPRESA" se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones u omisiones que "SCV-SHF" llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como por cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo "SCV-SHF" las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en

21

3C v DHI-<IVI/ K1/ UUZ/ ZUZ.Z

paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercero, relacionado con tales actos u omisiones.

"SCV-SHF" reconoce y acepta que los SERVICIOS y la información que "LA EMPRESA" le proporciona a través de los Medios de Entrega, no podrá ser distribuido ni comercializado por "SCV-SHF" con o sin fines de lucro, por ningún medio.

"SCV-SHF" reconoce expresamente que la información y los SERVICIOS que "LA EMPRESA" le proporciona es propiedad intelectual

exclusiva de "LA EMPRESA", por lo que "SCV-SHF" no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

### Características y condiciones aplicables únicamente al servicio de vector de precios definitivo

En caso de que "SCV-SHF" solicite los Precios Actualizados para Valuación (en lo sucesivo PAVS) de algún valor, documento o instrumento financiero que no se encuentre dentro de los suministrados por "LA EMPRESA", deberá proporcionar "SCV-SHF" a "LA EMPRESA" todas las características y documentos relacionados con el valor, documento o instrumento financiero de que se trate, así como toda aquella información que resulte necesaria para su debida valuación. Lo anterior siempre que se trate de alguno de los instrumentos establecidos en la definición del servicio de VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO.

Siempre que "SCV-SHF" proporcione a "LA EMPRESA" la información que a juicio de esta última sea suficiente para realizar la correcta valuación del instrumento correspondiente antes de las 14:00 horas del día en que se solicitó, "LA EMPRESA" proporcionará los PAVS el mismo día en que hayan sido requeridos.

En caso de que "SCV-SHF" no proporcione a "LA EMPRESA" la información necesaria para el cálculo de los PAVS adicionales, dentro del horario a que se refiere el párrafo anterior, dichos PAVS serán proporcionados hasta el día hábil siguiente a aquel en que se entregue la información que "LA EMPRESA" estime suficiente para la correcta determinación de los PAVS de los instrumentos o valores de que se trate.

"SCV-SHF" única y exclusivamente podrá impugnar el servicio de VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO a través de la página web de "LA EMPRESA", en la sección identificada como "Impugnaciones" apartado "Enviar", dentro de los 120 (ciento veinte) minutos posteriores a la publicación definitiva del VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO, mientras que "LA EMPRESA" dará a conocer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes a más tardar media hora contada a partir de que pasaron los 120 (ciento veinte) minutos para impugnar el PAV.

"SCV-SHF" y "LA EMPRESA" están de acuerdo en que una vez que haya concluido el término para impugnar el VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO establecido en el párrafo inmediato anterior, "SCV-SHF" no podrá ejercer ese derecho posteriormente.

Cuando "SCV-SHF" no pueda tener acceso a las 17:00 horas a la página web de "LA EMPRESA", deberá notificarlo a "LA EMPRESA" inmediata y fehacientemente, a fin de que le envíe el VECTOR DE PRECIOS DEFINITIVO a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de

telecomunicaciones, a más tardar a las 17:30 horas

## Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: Ejercito Nacional Mexicano No. 180, piso 9, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en Ciudad de México.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio: entrega de claves de acceso para descargar la información a través de la página de internet de VALMER.
- III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Gastón Mejía Gaxiola, Director de Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: No Aplica.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. De acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

## Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

## FACTURAS

- 1. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ejercito Nacional Mexicano No. 180, piso 8, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 1 1590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: La factura original deberá acompañarse en formato PDF y XML a las siguientes direcciones de correo de los responsables

de los servicios: cfds cv@shf.gob.mxt mcruzg@shf.gob.mx,  
rramirez@shf.gob.mx y gmeiia@shf.gob.mx

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la unidad administrativa facultada para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten <sup>imputado</sup> la validez fiscal del documento o por causas imutables a la dependencia o entidad.

21

OC VUARIVI/RI/UOZ/ZOZZ

### Anexo "C"

#### Proyecto de Texto de Póliza de Fianza de Cumplimiento

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por propio derecho.

ANTE: Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Para garantizar por VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes VOR-000810-G91; y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9 Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que Seguros de Crédito a la Vivienda

SHF, S.A. de C.V., le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SCVSHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procedier el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la

póliza de fianza.



FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2022.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

P r e s e n t e .

José Manuel Allende Zubiri y María del Socorro Iliana Ayala Najjar, en nuestro carácter de apoderados legales de la empresa denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número VOR-000810-G91, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación para la prestación de los "Servicios de cálculo, determinación y proveeduría de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros, derivados o índices, los cuales contemplan los servicios de: (i) Vector de Precios Definitivo; (ii) Curvas Domésticas, Extranjeras, Especiales; (iii) Base de Datos, Corporativa, Gubernamental, Bancaria; y (iv) Calculadoras Financieras, Gubernamental, Corporativo y Eurobonos", MANIFIESTAMOS BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los accionistas y empleados de nuestra representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Lic. María del Socorro Iliana Ayala Najar

Lic. José M	Allende Zubiri
----------------	-------------------

Dirección General Adjunta de  
Administración y Operaciones Dirección de Administración Subdirección de Recursos  
Materiales y Servicios Generales SCV/SRMSG/010-bis/2022

Ciudad de México, 17 de Febrero de 2022

CC. José Manuel Allende  
Zubiri y/o María del Socorro  
Iliana Ayala Najar.

Apoderados legales de Valuación Operativa y Referencias de  
Mercado S.A. de C.V., Avenida Paseo de la Reforma  
número 255, piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal  
06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

P r e s e n t e

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de enero  
de 2022, por virtud del cual hizo llegar a Seguros  
de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., la cotización  
que su representada VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE  
MERCADO, S.A. DE C.V., ofreció con motivo del estudio de  
mercado para la contratación del servicio de "cálculo,  
determinación y proveeduría de precios actualizados para  
la valuación de valores, instrumentos financieros,  
derivados o índices, los cuales contemplan los servicios  
de: (i) Vector de Precios Definitivo ; (ii) Curvas  
Domésticas, Extranjeras, Especiales; (iii) Base de  
Datos, Corporativa, Gubernamental, Bancaria; y (iv)  
Calculadoras Financieras, Gubernamental, Corporativo y  
Eurobonos", sobre el particular, me permito informar a  
usted lo siguiente:

Una vez analizada la cotización por la Dirección de  
Administración de Riesgos Financieros y No Discrecionales,  
en su carácter de área requirente, se le notifica que se

Recibido  
17-feb-22  


adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, por un monto de \$119,580.00 MON. (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como una vigencia que comprende del de marzo y hasta el 30 de diciembre del 2022.

En razón a lo anterior, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, deberá asistir a la firma del instrumento jurídico correspondiente, el día de marzo de 2022 a las 12:00 hrs. en la oficina de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en el ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias,

Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones, publicadas en ese Órgano de Difusión Nacional los días 19 y 28 de febrero de 2017; le hago de su conocimiento lo siguiente:

- Que los servidores públicos que intervendrán en la contratación, deben observar el Protocolo de Actuación, el cual se encuentra en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública exactamente en la Ventanilla Única Nacional a través de la liga [www.gob.mx](http://www.gob.mx), donde se indica la fecha de publicación del Protocolo de Actuación en el Diario Oficial de la Federación; la cual menciono en el párrafo anterior.
- Que los datos personales que se recaban con motivo del instrumento legal que corresponda, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

- Que tiene derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que advierta en la celebración del instrumento legal respectivo por parte de los servidores públicos que intervienen en la contratación, ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro.

Atentamente



**ro. Marco Antonio Martínez Vázquez**  
Marco Antonio Martínez  
Subdirector de Recursos  
Materiales y  
Servicios Generales

C.c.p. vtro. Gastón Mejía Gaxioia - Director de Administración de Piesgos Financieros y No Discrecionales .- Presente.

p 1X4RA

2

